



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Viernes 9 de Septiembre de 2011

Número 5.085

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.194.- Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 18 de julio de 2011.

2.197.- Encomienda de gestión a OBIMACE S.L.U. para la realización de actividades de carácter material y técnicos necesarios para la ejecución de obras menores que se determinen en cada caso por la Consejería de

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

2.187.- Notificación a D. Mohamed Abselam Mohamed, relativa a baja de oficio de embarcación de recreo en expte. 2011-340-2013. de oficio de embarcación de recreo en expte. 2011-340-2011.

2.188.- Notificación a D. Luis Jaramillo González, relativa a baja de oficio de embarcación de recreo en expte. 2011-340-2011.

2.190.- Notificación a D. Laarbi Mohamed-Charradi Mohamed, relativa a baja de oficio de embarcación de recreo en expte. 2011-340-2015.

2.191.- Notificación a D. Juan Luis de Hoyos Sánchez, relativa a baja de oficio de embarcación de recreo en expte. 2011-340-2014.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.189.- Notificación a D. Alfonso Álvarez Aguilera, relativa a incoación de expediente sancionador por presunta infracción de la Ley de Sanidad Animal.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.195.- Notificación a Cherr Pack Distribuciones S.L., relativa a los expedientes S-64/11 y E-185/11.

2.196.- Notificación a D. Javier San Martín Lozano, relativa al expediente S-65/11.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.200.- Notificación a D.^a Francisca Díaz Martín, D.^a Malika Hamed Ali y D.^a Maya Arjandas Daryanani, relativa a los expedientes 51/1010037-M/06, 51/1003103-M/90 y 51/1011513-M/09, respectivamente.

2.201.- Notificación a D.^a Yasmina Fatah, relativa al expediente 51/1008382-M/01.

2.202. Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a resoluciones de expedientes diversos.

Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

2.203.- Notificación a D. Juan Miguel Gallardo Álvarez, a D. Mustafa Ahmed Mohamed Asquet y a D. Mohamed Laarbi Mustafa Ali, relativas a la declaración de pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir. Maimon, relativas a la declaración de pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.193.- Concesión de ayuda económicas reguladas en el Programa de Recualificación Profesional, correspondiente al mes de julio 2011.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

2.192.- Citación a Intercalp Ceuta S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 504/2010.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Número Uno de Ceuta

2.198.- Notificación a D.^a Rabia Atlaguen, relativa a Expediente de Queja 238/2011.

2.199.- Notificación a D. Alejandro Elías Gil Martín, relativa a Expediente T.B.C. 29/2011.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.187.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio la Capitanía Marítima de Ceuta notifica a los interesados que más abajo se relacionan, y a todos los que tengan derechos que puedan resultar afectados en el procedimiento por la decisión que en el mismo se adopte, y aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva, que se ha incoado expediente de Baja de Oficio de la embarcación de recreo cuyos datos se indican, en aplicación del artículo 61 del Real Decreto 1027/1989 de 28 de julio sobre abanderamiento, matriculación de buques y registro marítimo.

El citado expediente se encuentra en el Registro de Buques de la Capitanía Marítima de Ceuta, pudiendo los interesados formular las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Datos de la embarcación:

Nombre: LA PERLA NIB: 154601

Matrícula: 7ª-CU-1-84/1996

Interesados conocidos:

D. MOHAMED ABSELAM MOHAMED

(DNI 45.090.172-Y).

Ceuta, a 30 de agosto de 2011.- EL CAPITÁN MARÍTIMO.- Fdo.: Jesús L. Fernández Lera.

2.188.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio la Capitanía Marítima de Ceuta notifica a los interesados que más abajo se relacionan, y a todos los que tengan derechos que puedan resultar afectados en el procedimiento por la decisión que en el mismo se adopte, y aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva, que se ha incoado expediente de Baja de Oficio de la embarcación de recreo cuyos datos se indican, en aplicación del artículo 61 del Real Decreto 1027/1989 de 28 de julio sobre abanderamiento, matriculación de buques y registro marítimo.

El citado expediente se encuentra en el Registro de Buques de la Capitanía Marítima de Ceuta, pudiendo los interesados formular las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Datos de la embarcación:

Nombre: MAZAL NIB: 103825

Matrícula: 7a-CU-1-202/1991

Interesados conocidos:

D. LUIS JARAMILLO GONZÁLEZ

(DNI 45.025.521-P).

Ceuta, a 30 de agosto de 2011.- EL CAPITÁN MARÍTIMO.- Fdo.: Jesús L. Fernández Lera.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.189.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. ALFONSO ALVAREZ AGUILERA, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 7098, de fecha 30.06.2011, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al-lal, ha dictado el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local emite Boletín de denuncia Nº 3719, de fecha 12/06/11, relativo al ataque mortal de un can sin bozal en la vía pública a otro can de menor tamaño. Obra en el expediente denuncia ante la Comisaría de la Policía Nacional, con indicativo Z-20, poniendo en conocimiento los hechos acaecidos. Consultado la Base de Datos SIACE, consta con chips: 941000011286462, propiedad de D. ALFONSO ALVAREZ AGUILERA, con DNI: 74937327-S, con última fecha de vacunación antirrábica 23/11/09. Asimismo, consta Certificado Veterinario Oficial, de fecha 12/06/11, acreditando el fallecimiento del can con chips nº 953000000108769, propiedad de Dª PILAR PAREJA ESPINOSA, por múltiples mordeduras. Sanidad Animal, levanta Acta de Inspección Nº 0918-0917, el día 16/06/11, adoptando como medida provisional la incautación del perro de raza SHARPEI, con chips nº 941000011286462, en periodo de observación antirrábico hasta tanto no se obtenga la licencia preceptiva de animales potencialmente peligroso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia agricultura y ganadería, incluyendo la Sanidad Animal, a la Ciudad Autónoma de Ceuta. 2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: "La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación

del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto”. 3.- Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, dispone en: - artículo 8.1.c) “Para prevenir la introducción o difusión en el territorio nacional de enfermedades de los animales de declaración obligatoria previstas en el Código Zoonosario Internacional de la Oficina Internacional de Epizootias o en la normativa nacional o comunitaria, en especial de aquéllas de alta difusión, o para prevenir la extensión de tales enfermedades en caso de existencia de casos sospechosos o confirmados o de grave riesgo sanitario, la Administración General del Estado o los órganos competentes de las comunidades autónomas, de oficio o a instancia de la primera, podrán adoptar las siguientes medidas cautelares: (...) c) Incautación y, en su caso, destrucción obligatoria de productos de origen animal, productos zoonosarios y productos para la alimentación animal, en una zona o territorio determinados o en todo el territorio nacional”. - artículo 83.14 “Son infracciones leves: (...) 14.Las simples irregularidades en la observación de las normas establecidas en esta ley sin trascendencia directa sobre la salud pública o la sanidad animal, que no estén incluidas como infracciones graves o muy graves”. - artículo 88.1.c) “las sanciones que pueden aplicarse por la comisión de las infracciones previstas en esta ley son las siguientes: (...)c) En el caso de infracciones leves se aplicará una multa de 600 a 3.000 euros o apercibimiento. El apercibimiento sólo se impondrá si no hubiera mediado dolo y en los últimos dos años el responsable no hubiera sido sancionado en vía administrativa por la comisión de cualquier otra infracción de las previstas en esta ley”. 4.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en: - artículo 72.2.” Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar las medidas correspondientes en los supuestos previstos expresamente por una norma de rango de Ley. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas. - artículo 72.4 “Las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de las circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción. En todo caso, se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente”, en conexión con el artículo 77 de la Ley 8/2003 de Sanidad Animal, dispone en su apartado 2 y 3 que “ 2.Las medidas cautelares podrán ser cualquiera de las relacionadas en el apartado 1 del artículo 8, la incautación de documentos sanitarios presuntamente falsos o incorrectos , o de cuantos

documentos se consideren precisos para evitar la difusión de la enfermedad o identificar su procedencia, así como la suspensión temporal de las actividades, instalaciones, locales o medios de transporte que no cuenten con las autorizaciones o registros preceptivos. 3. Cuando las medidas cautelares sean adoptadas por los inspectores, serán notificadas de inmediato al órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador, el cual, mediante resolución motivada procederá en el plazo más breve posible, que, en todo caso, no excederá de 15 días, a ratificarlas, modificarlas o levantarlas y, en su caso, complementarlas, estableciendo aquellas otras de garantía y precaución que juzgue adecuadas. Cuando resulte precisos, por razones de urgencia o de necesidad, los inspectores adoptarán las medidas cautelares de forma verbal, debiendo reflejar el acuerdo y su motivación por escrito a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en un plazo no superior a tres días, dando traslado de aquél a los interesados y al órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador, a los efectos previstos en este apartado.”5.- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, dispone en el artículo 2.2 “ en todo caso, aunque no se encuentre incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos, aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales”., y en conexión con el artículo 3 de la Ley 50/99 establece: “la tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligroso al amparo de esta Ley requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante, o, con previa constancia en este Ayuntamiento, por el Ayuntamiento en el que se realiza la actividad de comercio adiestramiento, una vez verificado el cumplimiento de, al menos, los siguientes requisitos: a) Ser mayor de edad y no estar capacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal. b) NO haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos. c) Certificado de aptitud psicológica. d) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima que reglamentariamente se determine” 6.- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dicta en su artículo 7 “1. En cualquier momento del procedimiento sancionador en que los órganos competentes estimen que los hechos también pudieran ser constitutivos de ilícito penal, lo comunicarán al Ministerio Fiscal, solicitándole testimonio sobre las actuaciones practicadas respecto de la comunicación. En los supuestos así, como cuando los órganos competentes tengan conocimiento de que se está desarrollando un proceso penal sobre los mismos hechos, solicitarán del

órgano judicial comunicación sobre las actuaciones adoptadas. 2.- Recibida comunicación, y si se estime que existe identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la infracción administrativa y la infracción penal que pudiera corresponder, el órgano competente para la resolución del procedimiento acordará su suspensión hasta que recaiga resolución judicial. 3. En todo caso, los hechos declarados probados por resolución judicial penal firme vinculan a los órganos administrativos respectivos de los procedimientos sancionadores que subsistan.”7.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 127.1 que “La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente atribuida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en este Título”. 8.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en su artículo 16 que “ (...) los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.(...)” 9.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 16/06/11, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeslam Al-lal, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Ratifíquese la medida de incautación del animal con chips nº 941000011286462, el día 16/06/11, por Sanidad Animal y el Servicio de los Laceros Municipales, hasta tanto se obtenga la licencia de animales potencialmente peligrosos por el propietario y/o tenedor del animal . 2.- Concédase plazo de 10 días a D. ALFONSO ALVAREZ AGUILERA, con DNI: 74937327-S, en calidad de propietario, a la presentación de los documentos preceptivos para la obtención de la licencia de animales potencialmente peligrosos y a D. JUAN MANUEL ROS VELASCO, con DNI. 45107728-J, en calidad de tenedor del animal en el momento de la agresión, a la obtención de la misma licencia, sí continuase en su deseo de ser el tenedor del animal de referencia. 3.- Incócese expediente sancionador a D. ALFONSO ALVAREZ AGUILERA, con DNI: 74937327-S, por la presunta infracción del artículo 83.14 de la Ley 8/2003 de Sanidad Animal, consistente en la falta de vacunación antirrábica desde el año 2009, con una sanción de multa desde 600 a 3.000 euros o apercibimiento. 4.- Suspéndase el procedimiento administrativo hasta tanto no se dicte Sentencia Judicial. 5.- Désígnese Instructora en el procedimiento y Secretaria, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 6.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. 7.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

Ceuta, a 1 de abril de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO.- Fdo.: Abdelhakim Abdeslam Al-Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Capitanía Marítima de Ceuta

2.190.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio la Capitanía Marítima de Ceuta notifica a los interesados que más abajo se relacionan, y a todos los que tengan derechos que puedan resultar afectados en el procedimiento por la decisión que en el mismo se adopte, y aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva, que se ha incoado expediente de Baja de Oficio de la embarcación de recreo cuyos datos se indican, en aplicación del artículo 61 del Real Decreto 1027/1989 de 28 de julio sobre abanderamiento, matriculación de buques y registro marítimo.

El citado expediente se encuentra en el Registro de Buques de la Capitanía Marítima de Ceuta, pudiendo los interesados formular las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Datos de la embarcación:

Nombre: MI TOÑI NIB: 102805

Matrícula: 7.ª-CU-1-10/1992

Interesados conocidos:

D. LAARBI MOHAMED-CHARRADI MOHAMED (D.N.I. 45.107.298-C).

Ceuta, a 30 de agosto de 2011.- EL CAPITÁN MARÍTIMO.- Fdo.: Jesús L. Fernández Lera.

2.191.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio la Capitanía Marítima de Ceuta notifica a los interesados que más abajo se relacionan, y a todos los que tengan derechos que puedan resultar afectados en el procedimiento por la decisión que en el mismo se adopte, y aquéllos cuyos intereses legítimos,

individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva, que se ha incoado expediente de Baja de Oficio de la embarcación de recreo cuyos datos se indican, en aplicación del artículo 61 del Real Decreto 1027/1989 de 28 de julio sobre abanderamiento, matriculación de buques y registro marítimo.

El citado expediente se encuentra en el Registro de Buques de la Capitanía Marítima de Ceuta, pudiendo los interesados formular las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Datos de la embarcación:

Nombre: ANCEIS NIB: 103689

Matrícula: 7.ª-CU-1-151/1991

Interesados conocidos:

D. JUAN LUIS DE HOYOS SÁNCHEZ

(DNI 45.090.295-Z).

Ceuta, a 30 de agosto de 2011.- EL CAPITÁN MARÍTIMO.- Fdo.: Jesús L. Fernández Lera.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

2.192.- D.ª Lourdes Sevilla Silva, Secretaria de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª M.ª José Hernández Sánchez contra Intercalp Ceuta, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 504/2010 se ha acordado citar a la empresa Intercalp Ceuta, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13-10-2011 a las 11,10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, y prueba de interrogatorio de parte que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno sito en Plaza de Maestranza núm. 3 (Comandancia de Obra) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa Intercalp Ceuta, S.L., se expide al presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a uno de septiembre de 2011.- LA SECRETARIA JUDICIAL

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

2.193.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Por Resolución de 15 de febrero de 2011 (B.O.E. de 16 de febrero), del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, se regula la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, de conformidad con las normas especiales reguladoras establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero (B.O.E de 12 de febrero), de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución de 15 de febrero.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO 1 de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 88.662,36 euros.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezca el Servicio Público de Empleo en Ceuta, dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución de 15 de febrero antes mencionada.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de la Resolución de 15 de febrero de 2011, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e inmigración, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

ANEXO 1 de la resolución de concesión correspondiente al mes de Julio de 2011

Beneficiario	Importe
ABDESLAM MOHAMMA, FATIMA	2396,28
ALFONSO MARQUEZ, EVA	2396,28
ARDOUN , YOUSSEF	2396,28
BAKKALI-MOHAMMADI MERROUN, AHMED	2396,28
BERMEJO MARTIN, MARIA LUISA	2396,28
BOUCHANNOU LAYACHI, SOUMAYA	2396,28
CHTIOUI , ABDELKADER	2396,28
DRIS AHMED, ABDESELAM	2396,28
EL AMRANI EL AMRANI, BRAHIM	2396,28
EL BRIRI , SAID	2396,28
EL IDRISI , ABDELMAJID	2396,28
EL YOUSFI , MOHAMED	2396,28
FANDIÑO CABALLERO, LAURA MARIA	2396,28
GARCIA HERNANDEZ, JUAN MANUEL	2396,28
GODINO SALAS, DOLORES	2396,28
HASSAN MOHAMED, YAKARIA	2396,28
LAARBI LAARBI, MERIEM	2396,28
LAARBI MOHAMED, REDUAN	2396,28
LOPEZ SANCHEZ, YESSICA CONCEPC	2396,28
MADRE SANCHEZ, TAMARA	2396,28
MARISCAL GARCIA, MARIA JESUS	2396,28
MATA SANCHEZ, RAUL LEOPOLDO	2396,28
MEGHARBI JEDI , REDOUAN	2396,28
MIRALLES MORENO, ANA ISABEL	2396,28
MOHAMED ABDEL LAH, SAIDA	2396,28
MOHAMED ABDELKADER, LLUBIDA	2396,28
MOHAMED ABDESELAM, HAFIDA	2396,28
MOHAMED AHMED, NAIMA	2396,28
MOHAMED MOHAMED, ASMA	2396,28
ORTIZ MARTIN, VICENTE JESUS	2396,28
PAJARES SERRANO, EULOGIO	2396,28
PEREZ GALAN, SILVIA	2396,28
RAMIREZ GARCIA, NATALIA	2396,28
SEDEÑO GARCIA, PILAR	2396,28
SHENTOUF , MUSTAPHA	2396,28
TERRAF , SEGHIR	2396,28
YAALA , KAOUTAR	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 37	TOTAL : 88.662,36

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.194.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL ONCE

PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD

I) a) Aprobar la concertación de operaciones de Tesorería por un importe global de 33.000.000 €

b) Delegar todas las actuaciones derivadas de este acuerdo en el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda conforme a las condiciones financieras que figuran en el expediente.

II) Aprobar definitivamente el Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina Accidental.

III) Aprobar definitivamente el Plan Técnico de Defensa de Incendios Forestales.

IV) Dejar sin efecto, con las consecuencias que conlleva la declaración de nulidad, el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Ceuta de 24 de septiembre de 2008 por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de 24 de julio de 2008, por el que se aprobó la declaración de utilidad pública o interés social como uso permitido, para la ubicación de un "Vivero Industrial" en la zona aledaña a los Polígonos Industriales del Tarajal, en suelo no urbanizable común, en base a la solicitud efectuada por la Cámara de Comercio.

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

I) a) Que la Asamblea de la Ciudad de Ceuta promueva un Gran Pacto Social por el Empleo, que diseñe una estrategia de consenso orientada a combatir los efectos del desempleo, recuperar la actividad económica y crear empleo.

b) A estos efectos, el Gobierno de la Ciudad emplazará a la Administración General del Estado, partidos políticos, asociaciones empresariales y centrales sindicales, a constituir una Mesa de Trabajo antes del 30 de septiembre de 2011, cuyo objetivo sea la elaboración de un Documento Estratégico Unitario antes del 31 de diciembre de 2011, estructurado en torno a los siguientes objetivos: Medidas estructurales para la implantación de un nuevo modelo económico alternativo ordenadas cronológicamente; medidas de carácter sectorial orientadas a la reactivación inmediata de cada uno de los sectores, y un plan de medidas de choque para paliar los efectos del paro.

c) Dar exclusividad, igual que con las comisiones de estudios, a la inclusión de expertos, otros agentes económicos y sociales o a instancia de los miembros que se propone para la creación de este grupo.

II) a) Establecer un sistema de becas para el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Conservatorio Municipal de Música, que garantice la igualdad de oportunidades a la hora de poder cursar los estudios ofertados por los mencionados Organismos Autónomos de todos los/las que así lo deseen, sin que las mencionadas becas anulen el actual sistema de descuentos. Dichas becas deberían incidir en tres grupos de población:

- Alumnos/as menores de 18 años con ingresos de la Unidad Familiar (2 o más miembros) inferiores a los 15.000 euros anuales: bonificación del 95% de la matrícula.

- Alumnos/as menores de 18 años con ingresos de la Unidad Familiar (3 o más miembros) entre 15.001 y 22.000 euros anuales: bonificación del 80% de la matrícula.

- Desempleados sin prestación: bonificación del 95%.

b) Estudiar dentro del ámbito de las becas que tenemos establecidas, de una partida de 65.000 € de enseñanzas artísticas fuera de Ceuta, que se vea la partida o el dinero que haría falta, haciendo un estudio pormenorizado de tanto los alumnos del Instituto de Idiomas, como del Conservatorio, en base a los umbrales de renta más desfavorecidos. Y que a través de los trabajadores sociales se haga una propuesta técnica, para ver la viabilidad y poder sacar en este curso académico 2011-2012 este nuevo sistema de ayudas.

III) a) Instar al Gobierno de la Nación a que, previa la suscripción de cualquier acuerdo con el Reino de Marruecos que incluyese la posibilidad de que los marroquíes residentes en Ceuta y Melilla pudiesen ejercer el derecho al voto para sus Asambleas respectivas, se tenga en consideración la opinión de los Gobiernos de ambas Ciudades Autónomas. b) Dar traslado del presente acuerdo a la Ministra de Asuntos Exteriores y la Vicepresidenta del Gobierno y Ministro de Política Territorial.

IV) a) Crear, con el objeto, composición, régimen de funcionamiento y organización contenidos en la propuesta, la siguientes Comisiones del Pleno:

* Comisión de Estudio sobre el Servicio de Suministro de Energía Eléctrica.

* Comisión de Estudio sobre el Servicio Público de Transporte Urbano de Viajeros.

* Comisión de Estudio sobre Infraestructuras Sociales.

* Comisión de Estudio sobre el Plan Integral de las Barriadas Príncipe Felipe y Príncipe Alfonso..

b) Facultar a los/as Consejeros/as y Vicepresidenta Primera para la adopción de cuantos actos sean necesarios en orden al desarrollo y ejecución del acuerdo que antecede.

PROPUESTAS DE URGENCIA

I) a) En relación con la Ordenanza de Buen Uso de los Espacios Públicos, estimar y aceptar las alegaciones primera, segunda, tercera y sexta; estimar parcialmente con carácter incompleto la alegación cuarta y desestimar/rechazar la alegación quinta, todas ellas, formuladas con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 22-03-2011 (nº 28.946-2011) por parte del Grupo Político UDCE.

b) Estimar y aceptar, con excepción de la estimación/aceptación parcial de la alegación nº 11 (enmienda de modificación del art. 16), en su totalidad las alegaciones formuladas por el Grupo Político PSOE con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 29-03-2011 (nº 31.360-2011).

c) Fijar en el art. 7, art. 8º del Texto de la Ordenanza, genéricamente "bebidas" en lugar de "bebidas alcohólicas" e insertar una disposición final al objeto de concretar el régimen de entrada en vigor de la ordenanza.

- d) Aprobar definitivamente la Ordenanza sobre el buen uso de los espacios públicos.
e) Publicación en el BOCCE

II) Elaborar, actualizar y difundir una Guía de Recursos Sociales.

III) a) Realizar un estudio que cuantifique los daños y la nueva puesta en valor de los garajes de los bajos de uno de los edificios situados en Sidi Embarek.

b) Facilitar a la oposición un informe detallado sobre las causas de por qué no se han entregado estos garajes y el plan de actuación previsto para subsanar las deficiencias detectadas.

c) El adecentamiento y cierre de la celosía que rodea al local y de la puerta de entrada principal mientras no se les de una solución satisfactoria.

d) Reformas para la adecuación del polideportivo de la barriada de Sidi Embarek para que pueda ser utilizado con seguridad por los/las menores de la barriada.

e) Instalación de bancos y de juguetes en la zona habilitada como parque infantil de la barriada Sidi Embarek.

IV) Formular una propuesta más fundada en relación con modificación del gravamen complementario exigible en relación con carburantes y combustibles petrolíferos, dictaminarla en Comisión Especial de Cuentas y someterla al criterio de los miembros del Pleno.

IV) Adjudicar y continuar inmediatamente las obras que faltan para concluir el proyecto que se estaba ejecutando en la Barriada Príncipe Alfonso.

V) a) Mostrar la solidaridad del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta con los inmigrantes que se ven impedidos a abandonar su tierra huyendo de la miseria, la persecución, la guerra u otras calamidades, en busca de un futuro mejor. b) Exigir al Gobierno de la Nación un trato digno para estas personas, lo que conlleva que sólo permanezcan en nuestra ciudad las que puedan ser atendidas adecuadamente en el CETI, en función de su capacidad, así como intensificar los contactos con el país vecino para evitar la llegada irregular de inmigrantes a nuestra ciudad, ya sea por vía marítima o terrestre.

Ceuta, 22 de agosto de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL. DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.195.- D.ª M.ª CARMEN DIEZ BLAZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	Nº EXPEDIENTE	SANCIÓN
CHERR PACK DISTRIBUCIONES, S.L.	13427/11	S-64/11	626,00
	32077/11	E-185/11	10.026,75

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 1 de septiembre de 2011.

2.196.- D.ª M.ª CARMEN DIEZ BLAZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	Nº EXPEDIENTE	SANCIÓN
JAVIER SAN MARTÍN LOZANO	32481/11	S-65/11	1.878,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 31 de agosto de 2011.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.197.- El Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, con fecha 13-07- 2011 y nº 007568 publicó el siguiente Decreto

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Sanidad y Consumo y la Sociedad OBIMACE, S.L.U. de mutuo acuerdo, tienen prevista la realización de obras de carácter menor de cualquier tipo de actividad, como demoliciones, balizamientos, marmolería, albañilería, pintura y siempre y cuando el local o edificio sea de titularidad municipal y previa conformidad del mismo por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, Teniendo en cuenta que esta Consejería no dispone de los medios materiales necesarios para la ejecución de estas actividades, se estima necesario encomendar a la Sociedad OBIMACE S.L.U. la realización de las obras en aras de una mayor operatividad y eficacia en la gestión de las competencias asumidas por Decreto de Presidencia de fecha 18 de junio de 2003.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 30 EAC dispone que "La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo y demás aspectos del Régimen Jurídico de su Administración por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto".-

2.- El art. 15 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero señala en su apartado 19 que la realización de actividades de carácter material, técnica o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

El apartado 3º del art. 15 del mencionado texto legal indica que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendadas.-

4.- La Consejera de Fomento ostenta competencias e la materia por la atribución de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Encomiéndose a la Sociedad OBIMACE S.L.U., la realización de actividades de carácter material y técnicos necesarios para la ejecución de las obras de carácter menor que se determinen en cada caso por la Consejería de Sanidad y Consumo, en la ejecución de obras sobre propiedades municipales ante situaciones de urgencia y emergencia.

2.- Esta encomienda de gestión no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni la cesión de su ejercicio, sino solamente la realización de aquellas actividades de carácter material y técnico necesarias para el cumplimiento de las tareas encomendadas. Por tanto, la encomienda no altera las facultades que la Consejería de Fomento tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico o por las delegaciones de competencias vigentes ni afecta al régimen de recursos administrativos.

3.- El plazo de vigencia de la encomienda será hasta el 31 de diciembre de 2011, si bien la Consejería podrá modificar los términos de esta encomienda inicial.

4.- Los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltos por la Consejería de Fomento.

5.- La ejecución de la presente encomienda de gestión podrá tener lugar a través de las instrucciones generales o particulares que esta Consejería pueda cursar a la entidad encomendada.

6.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

7.- Publíquese la presente resolución Ciudad Autónoma de Ceuta.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (04-04-08).- EL CONSEJERO.- Fdo.: Abdelhakim Abdesselam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL ACC-TAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria

Número Uno de Ceuta

2.198.- Don MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000238 /2011 por QUEJA relativos a RABIA ATLAGUEN en el que se dictó auto en fecha 01-sep-2011 cuya parte dispositiva es la siguiente:

" ESTIMO LA QUEJA formulada por el Interno RABIA ATLAGUEN con NIS. 2011006380 y ACUERDO requerir a la Administración Penitenciaria para que habilite el crédito que fuese necesario para adquirir la lavadora y prestar los Servicios higiénicos que la Ley y el Reglamento obliga y acuerdo el archivo de las actuaciones dejando nota bastante en los libros registros. "

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de reforma, a D.ª Rabia Atlaguen de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a uno de septiembre de 2011. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.199.- Don MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000029/2011 por T.B.C. relativos a ALEJANDRO ELIAS GIL MARTIN en el que se dictó auto en fecha 29-ago-2011 cuya parte dispositiva es la siguiente:

" ACUERDO EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES relativas al penado ALEJANDRO ELIAS GIL MARTIN, con D.N.I. 45.11.503 y acuerdo el archivo de las actuaciones dejando nota bastante en los libros registros. "

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado 'la

cual no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de reforma, a D. ALEJANDRO ELIAS GIL MARTIN de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a veintinueve de Agosto de 2011. Doy fe.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.200.- La Dirección Territorial del IM-SERSO de Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1010037-M/06	DIAZ MARTÍN, Francisca
51/1003103-M/90	HAMED ALI, Malika
51/1011513-M/09	ARJANDAS DARYANANI, Maya

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

2.201.- La Dirección Territorial del IM-SERSO de Ceuta en la tramitación de/los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la petición de datos, indispensables para realizar los trámites de su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de 1.992 (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14) .

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1008382-M/01	FATAH, Yasmina

Se advierte a los interesados que transcurridos diez días sin que hayan aportado los documentos necesarios para tramitar el correspondiente expediente (fotocopia compulsada del D.N.I. o del permiso de residencia) se les tendrá por desistidos en sus peticiones, dictándose resolución de archivo, de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/92.

Ceuta, a 25 de agosto de 2011.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

2.202.- De conformidad con lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1012336-M/11	SANTIAGO CARRILLO, M. ^a Jesús
51/1012431-M/11	SÁNCHEZ GUIU, Juan Ángel
51/1009595-M/05	MARTÍN SOLDEVILLA, M. ^a Valle
51/1006651-M/97	AIAD LAKDAR, Farra
51/1008716-M/02	MUSTAFA A. AL-LAL, Ahmed
51/1012491-M/11	LLORENTE PECINO, Isabel M. ^a
51/1011357-M/09	CHAIB MOHAMED, Fatima
51/1010928-M/08	DE LA RUBIA UCERO, Pedro José
51/1012527-M/11	MESAUD LAARBI, Nora

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

2.203.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 30 agosto 2011.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CEUTA.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
5109032422	JUAN MIGUEL GALLARDO ALVAREZ	39380865	CEUTA	17/08/2011
5109032399	MUSTAFA AHMED MOHAMED ASQUET	45084067	CEUTA	23/07/2011
5108847999	MOHAMED LAARBI MUSTAFA ALI	45091043	CEUTA	03/08/2011
5108411422	MUHAMMAD MOHAMED MOHAMED	45104501	CEUTA	16/08/2011
5109938644	MOHAMED YUNES AHMED JAWARY	45105575	CEUTA	17/08/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportuno.

tunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ceuta, 30 agosto 2011.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CEUTA.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
5111330511	ABRAHAM GABAY BENASAYAG	45078440	CEUTA	02/08/2011
5111848200	ADNAN MOHAMED MAIMON	45115781	CEUTA	08/08/2011

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación